



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN CONTIGO, EN EL MUNICIPIO DE LA LUISIANA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

En el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobado mediante acuerdo plenario el 29 de diciembre de 2020 por la Diputación de Sevilla y publicado en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla el 12 de enero de 2021 dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) se establece una Línea 9 denominada “Apoyo sectorial y/o modernización y digitalización”, que tiene como objetivo ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para financiar líneas de incentivos que promuevan el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial de su municipio. De forma que permita a las empresas hacer frente a la situación actual a través de inversiones en procesos de modernización y digitalización.

Segunda. Régimen jurídico de la subvención.

El otorgamiento de las ayudas estará sujeto a los principios de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad y de contenidos, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La tramitación se realizará en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. Publicidad.

La convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases como cualquier otra resolución que se adopte en el procedimiento de concesión de la ayuda serán publicadas en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana.

Cuarta. Conceptos subvencionables.

Línea 9: “Apoyo sectorial y/o modernización y digitalización”.

Distinguimos dos tipos de convocatorias:

1. Ayudas a la inversión en general:

Se trataría de subvencionar proyectos de reforma y/o decoración, obras de reforma y acondicionamiento, equipamiento y mobiliario, embellecimiento y potenciación de la imagen comercial.

- Adquisición de equipamiento y mobiliario del local comercial o establecimiento.
- Adquisición de maquinaria para el proceso de elaboración de los productos o servicios.
- Obras de reforma y acondicionamiento del local comercial o establecimiento.

Código Seguro De Verificación:	UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/11/2022 10:47:06
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==		





d) Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior del local comercial o establecimiento, incluidos los elementos necesarios para ello, como por ejemplo escaparate, carteles, puertas y toldos.

e) Gastos de inversiones relacionados directamente con la actividad.

2. Ayudas a la inversión para la modernización, digitalización, venta on-line / comercio electrónico:

Se considera como concepto subvencionable, la realización de un gasto para la realización de un proyecto de inversión destinado a la modernización de la empresa a través de la implantación de nuevas herramientas tecnológicas y la digitalización de la actividad, la implantación de la venta on-line y el comercio electrónico en el negocio, entendiéndose por tales gastos los destinados a adquisición de bienes y equipos para dicho fin, así como gastos de adquisición de software específico o adhesión a plataformas de comercio electrónico que permitan la implantación de dichos procesos en la empresa o gastos similares que supongan en objeto de esta ayuda. Entre ellos:

1. Software de gestión empresarial: Tales como plataformas de ventas online, aplicaciones o software para digitalización de la gestión empresarial, creación de páginas web y/o mejoras/actualización en web actual.
2. Adquisición de bienes materiales e inmateriales relacionados con la actividad empresarial (bienes de equipo de procesos, bienes de equipo auxiliares, equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, TIC). Hardware e inversiones en activo fijos vinculados directamente con el proyecto de digitalización tales como equipos informáticos, TPV o similares.
3. Domótica / Robótica / Tecnologías Verdes (vehículos eléctricos, aprovechamiento de la energía solar...), Maquinaria de producción. Las inversiones en maquinarias y bienes de equipo usados sólo podrán ser subvencionables en los casos en que se adquieran en condiciones de mercado y que los transmitentes no hubieran recibido otras ayudas para su adquisición.

Quinta. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 100.000€, de los cuales 20.000€ están destinados a las ayudas de inversión en general, que se imputarán a la partida presupuestaria 433.629 del vigente Presupuesto Municipal y 80.000€ están destinados a las ayudas de inversión para la modernización, digitalización, venta On-Line/comercio electrónico, que se imputarán a la partida presupuestaria 433.626 del vigente Presupuesto Municipal. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de que no se agote el importe global máximo destinado a la subvención (100.000 €), se podrá reasignar el presupuesto sobrante a otros proyectos de la línea 9, y realizar el trasvase, en su caso, a la línea 7 del subprograma Apoyo Empresarial y al Empleo a Empresas, en el plazo de ejecución establecido en el Plan Contigo para estas ayudas, previa autorización de la Diputación de Sevilla.

Se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos según los criterios de concesión de la ayuda establecidos en la base undécima.

Código Seguro De Verificación:	UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/11/2022 10:47:06
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==		



**Sexta. Cuantía de la ayuda.**

La cuantía de la ayuda consistirá en el 100% del coste total del proyecto a realizar, IVA excluido, con un máximo de 2.000 € por beneficiario/a y convocatoria.

No obstante, el Ayuntamiento podrá incrementar esta cuantía caso de no agotarse el crédito disponible, en función de la autorización de la Diputación de Sevilla, con el fin de agotar la totalidad del crédito.

Séptima. Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones.**Entidades beneficiarias:**

Podrán solicitar las ayudas que se establecen en estas bases y ser beneficiarias de las mismas, las personas físicas o jurídicas, con personalidad jurídica propia, incluyendo las sociedades civiles.

Las entidades solicitantes sólo podrán ser beneficiarias de una de las convocatorias de la Línea 9.

No obstante, siempre y cuando haya crédito suficiente para ello, podrán ser beneficiarias de ambas convocatorias, para lo cual deberán indicar en la solicitud (ANEXO I) el orden de preferencia, en su caso.

Requisitos:

1. Ejecutar el proyecto a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y como fecha tope de ejecución un mes a contar desde la fecha de concesión de la ayuda, tal y como indica la base Décimo Tercera.
2. Ejercer una actividad económica en el municipio de La Luisiana con alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas a fecha de solicitud de la ayuda.
3. No encontrarse incurso/o en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Hacienda Autonómica, Hacienda Local y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
5. El proveedor del proyecto realizado no podrá ser una entidad vinculada o asociada a la empresa beneficiaria.

Obligaciones:

Las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, serán:

1. Justificar ante el órgano del Ayuntamiento de La Luisiana el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
2. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el órgano concedente, o cualquiera otra entidad que tuviere competencia para ello, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

Código Seguro De Verificación:	UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/11/2022 10:47:06
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==		





4. Adoptar las medidas adecuadas de difusión contenidas en el art.18.4 de la Ley General de Subvenciones, dando efectivamente publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas, mediante exposición al público en lugar visible en el establecimiento (escaparate o entrada) de cartel según modelo facilitado en estas bases Anexo II, si tuviere establecimiento abierto al público y/o, en su caso, en las páginas web de la actividad y/o cualquier otro medio de difusión digital (redes sociales).

Quedan excluidas las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

El Ayuntamiento de La Luisiana podrá efectuar cuantas comprobaciones resulten necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la ayuda le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la ayuda correspondiente, en los términos previstos en las presentes bases.

Octava. Compatibilidades.

Estas ayudas se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos o Privados, nacionales e internacionales.

Novena. Plazo, forma y documentación a presentar las solicitudes.

Los interesados dirigirán sus instancias a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Luisiana, presentándolas en el Registro General del Ayuntamiento de La Luisiana preferentemente de forma telemática, o de forma presencial, en virtud del art. 14 de la Ley 39/2015 PCAP.

El plazo de presentación de las **solicitudes** será de **veinte días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana y que figura en el Anexo I de estas bases.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de DNI o NIF y CIF de la entidad solicitante.
- Certificado actualizado de Situación Censal.
- Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles y de la escritura de poder y DNI del representante.
- En caso de empresarios/as individuales, informe de vida laboral actualizado.
- Documento bancario que acredite el código IBAN y la titularidad, de la entidad solicitante, de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la ayuda.
- Certificados de estar al corriente con Hacienda Local, Autonómica y Estatal y con la Seguridad Social.
- Presupuesto o factura proforma de las inversiones a realizar. Cuando el importe de la inversión del proyecto, excluido IVA, supere la cuantía máxima de la ayuda establecida por el Ayuntamiento de La Luisiana (2.000 euros), el beneficiario deberá aportar los originales de **tres ofertas recibidas de distintos proveedores**, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, debiendo aportar declaración responsable de dichas circunstancias. En ningún caso el coste de

Código Seguro De Verificación:	UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/11/2022 10:47:06
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==		





adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado considerándose la oferta más ventajosa económicamente para la solicitud de la ayuda.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de La Luisiana se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Décima. Procedimiento de concesión e instrucción.

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetará los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disposiciones presupuestarias.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a un Comité Técnico de Valoración que establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos según los criterios de concesión de la ayuda en la base undécima.

El Comité Técnico de Valoración estará integrado por un Presidente, dos Vocales y será asistido por un/a Secretario/a. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario/a y de uno de los Vocales.

La actuación del Comité habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria, resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como aquello que proceda en los supuestos no previstos en la convocatoria. Los acuerdos del Comité se adoptarán por la mayoría de los asistentes a la sesión.

Todos los miembros del Comité Técnico de Valoración tendrán derecho a percibir las retribuciones correspondientes por las asistencias y actuaciones en el procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de la solicitud se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana la "**Lista Provisional de Solicitudes Admitidas y Excluidas**", con la causa de exclusión, en la que se establecerá un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que se puedan presentar subsanaciones y/o alegaciones, en su caso.

Transcurrido dicho plazo, el Comité Técnico de Valoración resolverá las subsanaciones y/o alegaciones, en su caso, y publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana la "**Lista Definitiva de Solicitudes Admitidas**" al proceso de concesión de ayudas.

Una vez estudiada la documentación aportada con las solicitudes, el Comité Técnico de Valoración hará público en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana la "**Lista Provisional de Solicitudes Admitidas Baremada**", con especificación de la puntuación obtenida por los solicitantes, ordenado por puntuación. En dicho anuncio se establecerá un plazo de **dos días hábiles**, a partir del día siguiente a dicha publicación, a efectos de posibles alegaciones.

Una vez transcurrido dicho plazo, el Comité Técnico de Valoración atenderá las alegaciones presentadas, en su caso, que estimará o denegará, publicando posteriormente la "**Lista Definitiva de Solicitudes Admitidas Baremada y Propuesta de Concesión**", por orden de puntuación, para la concesión de la ayuda, junto con las solicitudes en reserva, para el caso de posible incorporación de crédito en virtud de la base quinta.

Código Seguro De Verificación:	UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/11/2022 10:47:06
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==		





Undécima. Criterios de concesión.

Se establece el siguiente criterio de concesión de subvenciones:

- **Esfuerzo financiero de la entidad solicitante:**

Mediante este criterio se valorará la aportación de fondos que el promotor aporta respecto al coste total del proyecto, IVA excluido, calculada de la siguiente forma:

$$\text{Puntuación obtenida} = \frac{\text{Aportación de la entidad solicitante, IVA Excluido}}{\text{Importe total de la inversión, IVA Excluido}}$$

Siendo:

- *Aportación de la entidad solicitante, IVA excluido* = Base Imponible Total del Proyecto – Ayuda Solicitada
- *Importe total de la inversión, IVA excluido* = Base Imponible Total del Proyecto

El resultado se redondeará a dos decimales.

Se establecen los siguientes criterios en el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación:

- Se tendrá en cuenta si la inversión a realizar conlleva alguna contratación laboral, indicando por parte del solicitante que existe compromiso de contratación en el apartado 6 del Anexo I, atendiendo la siguiente baremación:
 - Si existe compromiso de contratación: 5 puntos.
 - Si no existe compromiso de contratación: 0 puntos
- Si persiste el empate en puntuación, se tendrá en cuenta si el solicitante ha recibido ayudas por parte del Ayuntamiento de La Luisiana para mantener o reactivar la actividad económica ante la crisis generada por el COVID-19, debiendo indicarlo en el apartado 6 del Anexo I, teniendo en cuenta la siguiente baremación:
 - **No** ha percibido estas ayudas: 5 puntos.
 - Ha percibido estas ayudas: 0 puntos.
- Si aun así, persiste el empate en puntuación, el desempate se resolverá a favor de la solicitud que obtenga mayor puntuación de los apartados a, b, c, d y e, por ese orden, del apartado 1 de la base cuarta de las presentes bases en caso de **ayudas a la inversión en general**, y a favor de la solicitud que obtenga mayor puntuación de los apartados 1, 2 y 3, por ese orden, del apartado 2 de la base cuarta de las presentes bases en caso de **ayudas a la inversión para la modernización, digitalización, venta on-line / comercio electrónico**.

Duodécima. Pago de las ayudas.

El pago de estas ayudas se realizará por transferencia bancaria a la cuenta facilitada en la solicitud en un pago único por la totalidad del importe concedido, una vez publicada la resolución de concesión.

Décima Tercera. Plazo y justificación de las ayudas.

Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a justificar la ejecución del proyecto objeto de la ayuda en el plazo de un mes a contar desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/11/2022 10:47:06
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==		





Para la justificación de los gastos de inversiones realizados, aparte de otra documentación que le pueda ser requerida, la entidad beneficiaria deberá presentar a través del Registro General del Ayuntamiento de La Luisiana preferentemente de forma telemática, o de forma presencial, la siguiente documentación:

1. Factura o facturas del proveedor de la inversión del proyecto realizado.
Las facturas justificativas relativas a las inversiones deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de no haberse escogido el presupuesto con la oferta económicamente más ventajosa u otra distinta a la elegida inicialmente en la solicitud, deberá justificarse mediante una "Memoria Justificativa de Elección de Proveedor".

2. Documento de pago de la/s factura/s al proveedor.
La justificación de los pagos realizados se llevará a cabo mediante documento bancario, no siendo admitidos los pagos realizados en efectivo.
3. Extracto bancario.
Extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos.
4. Pruebas gráficas.
Incluir pruebas gráficas del equipamiento adquirido, obra realizada, actuaciones de marketing, etc. con una breve descripción de cada una de las imágenes, incluyendo en el caso que proceda imágenes del antes y después de la intervención.
En el caso de portales de ventas o implantación de página web se incluirán capturas de pantalla y links a la misma.

Décima Cuarta. Causa del Reintegro.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS.

El procedimiento de reintegro será el establecido la LGS y su Reglamento de desarrollo.

La imposición del reintegro se acordará mediante resolución motivada, que se notificará al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, serán causas de reintegro procediéndose a la devolución de las cantidades percibida, así como la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

- Cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37, apartado 1 de la Ley General de Subvenciones. Con carácter general serán causa de reintegro el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la concesión de la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/11/2022 10:47:06
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==		



**Décima Quinta. Protección de Datos.****1. Conservación de los datos:**

Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.

2. Legitimación/Bases jurídicas:

Consentimiento de la entidad interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

3. Destinatario de sus datos:

Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.

Derechos:

Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de La Luisiana, indicando «Secretaría» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1). Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de La Luisiana. Registro de Entrada, Plaza Pablo de Olavide nº 12-41430 La Luisiana (Sevilla) indicando «Secretaría. Protección de Datos». (2). Instancia en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, Vd. puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Código Seguro De Verificación:	UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/11/2022 10:47:06
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==		



**ANEXO I**

Solicitud de Ayuda a autónomos y empresas del municipio de La Luisiana, dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 9:
<<Apoyo Sectorial y modernización y digitalización>>

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][]	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:

2 INFORMACIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR	
Marque a continuación la modalidad por la que solicita la presente ayuda (Seleccione una o varias) ☐ Ayudas a la inversión en general ☐ Ayudas a la inversión para la modernización , digitalización, venta on-line / comercio electrónico En el caso de solicitar ambas convocatorias, marque a continuación la ayuda que prioriza ☐ Ayudas a la inversión en general ☐ Ayudas a la inversión para la modernización , digitalización, venta on-line / comercio electrónico	

3 INFORMACIÓN DEL PROYECTO O PROYECTOS PARA LOS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
Nota: Rellenar sólo la información referente a la ayuda que solicita.	
3.1 TÍTULO DEL PROYECTO	
Ayudas a la inversión en general	Ayudas a la inversión para la modernización , digitalización, venta on-line / comercio electrónico
3.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
Ayudas a la inversión en general	Ayudas a la inversión para la modernización , digitalización, venta on-line / comercio electrónico

Código Seguro De Verificación:	UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/11/2022 10:47:06
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==		





4 PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
CONVOCATORIA	PRESUPUESTO TOTAL ACTUACIÓN (IVA EXCLUIDO)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (IVA EXCLUIDO)	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (IVA EXCLUIDO)
	En este apartado ha de indicarse el coste total del proyecto a realizar (IVA excluido)	En este apartado se incluirá la subvención total solicitada, teniendo en cuenta que podrá solicitar el 100% del total (IVA excluido), con un máximo de 2.000 €	Aportación que realizará la entidad solicitante (IVA excluido).
Ayudas a la inversión en general		Máximo 2.000€	
Ayudas a la inversión para la modernización, digitalización, venta on-line/comercio electrónico		Máximo 2.000€	

5 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	/ / / /
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: Código Postal

6 DECLARACIONES	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:	
☒ Asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista y a justificar la ayuda en el plazo establecido.	
☒ No encontrarse incurso/o en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
☒ Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
☒ El proveedor del proyecto a realizar no es una entidad vinculada o asociada a la empresa beneficiaria.	
☐ Ha recibido ayudas por parte del Ayuntamiento de La Luisiana para mantener o reactivar la actividad económica ante la crisis generada por el COVID-19.	
☐ El proyecto a subvencionar conllevará contratación laboral. (Incluir compromiso de contratación, en su caso).	

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
Selecciona la documentación que adjuntas a la presente solicitud de ayuda:	
☐ Copia de DNI o NIF y CIF de la entidad solicitante.	
☐ Certificado actualizado de Situación Censal.	
☐ Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.	
☐ Copias de las escrituras de constitución.	
☐ Contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles y de la escritura de poder y DNI del representante.	
☐ En caso de empresarios/as individuales, Informe de vida laboral actualizado.	
☐ Documento bancario que acredite el código IBAN y la titularidad, de la entidad solicitante, de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la ayuda.	
☐ Certificados de estar al corriente con Hacienda Local, Autonómica y Estatal y con la Seguridad Social.	
☐ Presupuesto/s o factura/s proforma de las inversiones a realizar.	

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

Código Seguro De Verificación:	UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/11/2022 10:47:06
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==		





AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA



Anexo II

CARTEL PUBLICITARIO AYUDAS



AYUDAS DE APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN - PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

Este establecimiento ha sido beneficiario de ayuda económica por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana, en base al Subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/11/2022 10:47:06
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UIoiM1vG+nLL2Qq1NKoc2A==		

